

RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCION PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS RETRIBUTIVAS CON EFECTOS DE 1 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA EL PERSONAL DEL ÁMBITO DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Con fecha de 22 de enero de 2020 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público; en su artículo 3, apartado 2, establece con carácter básico, que los incrementos **máximos** permitidos de las retribuciones son:

- a) Un incremento fijo del 2,00% desde el 1 de enero de 2020.
- b) Un incremento máximo del 1.00% desde el 1 de julio de 2020, en función del PIB.
- c) Un Fondo adicional del 0,30% de la masa salarial destinado a medidas específicas que se acuerden con las organizaciones sindicales.

Con fecha de 3 de febrero de 2020 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 estableciendo en el Artículo 14.1 -denominado "Variación general de retribuciones"- que se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para poder llevar a efectos desde 1 de enero del año 2020 el incremento de las retribuciones íntegras del personal, que permita el Estado, con respecto a las establecidas en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 79.1 a) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Ley de Función Pública de Extremadura es de obligada negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Es por ello, que en el marco de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en diversas sesiones, la última celebrada el día 19 de octubre de 2020, se negoció la propuesta de la Junta de Extremadura de aplicación de los incrementos de las retribuciones de los empleados públicos para 2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de noviembre de 2020, ha autorizado el incremento del 2,00% de los conceptos retributivos de sueldo, trienios o antigüedad y el complemento de destino con efectos desde 1 de diciembre de 2020. Igualmente, y respecto al personal comprendido en el artículo 15 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura las retribuciones anuales se incrementarán desde 1 de diciembre de 2020 en los conceptos máximos de sueldo y complemento de destino del personal funcionario.

Dado que no se han realizado durante 2020 incrementos retributivos generales, las últimas tablas retributivas aprobadas y publicadas tienen efectos desde 1 de julio de 2019. No obstante, durante 2020 se ha aplicado el Acuerdo adoptado por la comisión negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura celebrada el día 21 de septiembre de 2018 en relación al complemento específico L12 para el personal de prevención y extinción de incendios (Plan INFOEX), por el que se determinaba un incremento de 658 euros en la cuantía del complemento específico L12. Este incremento se está implantando en tres anualidades, a razón de un 33% cada anualidad, abonándose de la siguiente manera: el 33% a partir de 1 de enero de 2019, el 66% a partir de 1 de enero de 2020 y el 100% a partir de 1 de enero de 2021.

Adicionalmente es preciso referir que, en el punto quinto del Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura (DOE núm. 21 de mayo de 2019) se indicaba que a partir del 1 de enero de 2020 el complemento de carrera profesional había de ser percibido con carácter mensual. Dado que ello afectaba al redondeo mensual del importe, se aplicó su actualización, con efectos de 1 de enero de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 que autoriza a la persona responsable en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar las tablas retributivas extensas que afecten a su ámbito de nómina de personal, de conformidad con lo establecido en apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre y, en el ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 5.a) y l) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las tablas retributivas del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, recogidas en los Anexos I y II, con efectos de 1 de diciembre de 2020.

Con efectos de 1 de diciembre 2020 se modifican los importes referidos a sueldo, trienios o antigüedad y complemento de destino, manteniendo el resto de conceptos retributivos los mismos importes que el 1 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Acordar su publicación en el Portal del Empleado Público y en la página de inicio del Sistema Integrado de Recursos Humanos.

TERCERO.- Si se produjeran Acuerdos o modificaciones de cualquier tipo durante la vigencia de esta resolución se procederá a la actualización de la misma, de lo cual se dará la oportuna publicidad.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

María del Carmen Vicente Rivero.



Firmado por: DIRECTOR/A DE FUNCIÓN PÚBLICA - Mª del Carmen Vicente Rivero
Fecha: 3/12/2020 18:22

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1607139572488
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

